

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** PEDRO MARÍA ROZO GUIZA Y OTROS  
**DEMANDADOS:** NACIÓN – MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
RAMA JUDICIAL  
**EXPEDIENTE:** 50001-3333-005-2015-00541-00

Dentro del decreto de pruebas en la audiencia inicial, celebrada el 24 de enero de 2017 (253 a 257), el Despacho ordenó la práctica de pruebas documentales a través de los oficios número 87, 88, 89 y 90 (folios 267, 268, 269 y 270) y así mismo, ordenó la práctica de unos testimonios a través del Despacho Comisorio número 002 (folio 271).

De lo anterior, mediante auto del 8 de junio de 2017 (folio 293) el despacho ordenó poner en conocimiento de las partes las pruebas documentales aportadas por la CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO al oficio 87, (folios 281 a 282), por la SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL VICHADA, en respuesta al oficio 88 (folios 276 a 277) y el Despacho Comisorio remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño – Vichada, debidamente diligenciado obrante a folio 278 con 1 anexo de 65 folios y CD, para que las partes se manifestaran al respecto. Y ordenó reiterar los oficios 89 y 90 visibles a folio 269 a 270.

En cumplimiento de la orden anterior, se reitararon las pruebas a través de los oficios 565 y 566 visible a folios 297 a 298. Mediante auto del 21 de julio de 2017 se puso en conocimiento de las partes la respuesta dada al oficio 566 emitido por la Oficina de Control Disciplinario del Departamento de Policía del Vichada, con el fin de que el apoderado de la Policía Nacional suministrara información más específica para dar respuesta a lo requerido, pero la parte de la que se encuentra a cargo la prueba, no se ha pronunciado al respecto. No obstante, dentro del expediente se evidencia que hubo respuesta al oficio 89 y reiterado mediante el oficio 565, pero del Juzgado 149 de Instrucción Penal Militar – Departamento de Policía del Guaviare, visible a folio 290, respuesta que no se puso en conocimiento de las partes, por cuanto a la entidad que se le requirió la información es al Juzgado de instrucción Penal Militar del Departamento del Policía del Vichada.

Por lo anterior y en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), este Despacho dispone:

**PRIMERO:** Incorporar la prueba documental remitida por la CASA NACIONAL DEL PROFESOR, obrante a folio 281 a 282 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.

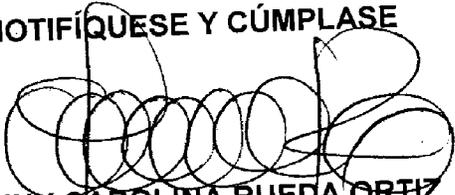
**SEGUNDO:** Incorporar la prueba documental remitida por la SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL VICHADA, obrante a folio 276 a 277 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.

**TERCERO:** Incorporar el Despacho Comisorio remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño – Vichada, debidamente diligenciado obrante a folio 278 con 1 anexo de 65 folios y CD, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.

**CUARTO:** Por Secretaría reitérense los oficios número 565 y 566 (folios 297 a 298) para que a cargo de la parte demandada Policía Nacional, se sirva dar cumplimiento al requerimiento en el término de diez (10) días, haciendo la aclaración que es por TERCERA VEZ que se reiteran estos oficios sin obtener respuesta de las entidades requeridas.

**QUINTO:** FÍJESE como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el 25 de enero de 2018 a las 9:00 am.

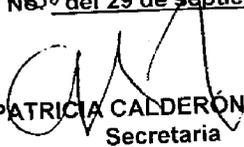
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA

H.O.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 28 de septiembre de 2017 se notificó por ESTADO No. del 29 de septiembre de 2017

  
LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria